

RESOLUCIÓN No. 5418 (03 de noviembre de 2023)

Por la cual se **RECHAZA** la inscripción del aspirante a la Representación de los Profesores, ante el Comité de Currículo de la Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 y 067 de 2005, 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5022 del 12 de octubre de 2023, se convocó y reglamentó el proceso de elección del representante de los Profesores por las áreas disciplinar y/o profundización, ante algunos Comités de Currículo (Pregrado) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 023 de 2007, que modificó el literal b) del artículo 22 del Acuerdo 067 de 2005, entre ellos el programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana por el área de profundización.

Que el artículo 3 de la norma ibídem, señala: *“Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Profesores ante el respectivo Comité de Currículo; un (1) profesor del área **Disciplinar y/o del área de Profundización** de los programas convocados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.* (Negrilla fuera del texto y el subrayado es propio).

Que el Docente WITTON BECERRA MAYORGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.130.723, realizó el proceso de inscripción dentro del término establecido en la convocatoria, diligenciado el formato virtual, incluyendo los correspondientes soportes exigidos por la reglamentación, estos son: *fotografía digital, propuesta de trabajo y certificación emitida por el Director de Escuela de Idiomas.*

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 5022 de 2023, la Presidenta del Comité Electoral en cumplimiento de sus funciones, verificó los requisitos exigidos en la convocatoria de cada uno de los inscritos, encontrando que: La certificación emitida por el Director de la Escuela de Idiomas, para el docente WITTON BECERRA MAYORGA, no especifica a que área pertenece (*disciplinar o profundización*), por lo que no es acorde a lo establecido en el artículo 1 de la norma ibídem (*Convocar a Elección del Representante de los Profesores por las áreas disciplinar y/o profundización ante algunos COMITÉS DE CURRÍCULO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de las siguientes Escuelas: (...) LIC. EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA (PROFUNDIZACIÓN)*”).

Que, partiendo de lo anterior el Docente WITTON BECERRA MAYORGA, no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Resolución No. 5022 de 2023, razón suficiente para rechazar la inscripción al proceso de elección del Representante de los Profesores por el Área de Profundización ante el Comité de Currículo de la Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la inscripción del aspirante a la Representación Profesores por el Área de Profundización ante el Comité de Currículo de la Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Profesor WITTON BECERRA MAYORGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.130.723, toda vez que no cumplió con los requisitos de que trata la Resolución No. 5022 del 2023, como se señaló en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, al Docente citado en el artículo primero del presente Acto

Administrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por ella en el formato de inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 03 días del mes de noviembre de 2023.



ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Revisó: ANA CECILIA TORRES CALERO, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.

